

1 ESCRITURA NUMERO 104.-
2 CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD
3 ANONIMA DENOMINADA "COMPAÑIA
4 DE TAXI EJECUTIVOS
5 TRANSLASINPAR S.A".- CUANTIA.-
6 USD\$870.00.-----

7 En la ciudad de Calceta, parroquia
8 cabecera del Cantón Bolívar, Provincia de
9 Manabí, República de Ecuador, el día de
10 hoy Miércoles veintiuno de marzo del año

11 dos mil doce, a las tres de la tarde, ante mí OVIDIO VELASQUEZ ALCHUNDIA, Notario
12 Público Segundo de este Cantón; comparecen por sus propios derechos a la celebración y
13 suscripción de la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA los
14 señores ALAVA GANCHOZO MERCY YANNY, portadora de la cédula de ciudadanía número
15 130642588-3, que me declara ser de estado civil soltera; ALAVA BAZURTO JORGE
16 TEOVALDO, portador de la cédula de ciudadanía número 130258012-9 que me declara ser de
17 estado civil divorciado; BASURTO CARREÑO IVAN LEONEL, portador de la cédula de
18 ciudadanía número 130732864-9 que me declara ser de estado civil casado, BARRE
19 ZAMBRANO ANGEL RAYMUNDO, portador de la cédula de ciudadanía número 130530859-3
20 que me declara ser de estado civil casado, DELGADO BALAREZO JOSE ERNESTINO,
21 portador de la cédula de ciudadanía número 130173579-9 que me declara ser de estado civil
22 casado, LOOR CENTENO ROGER IVAN, portador de la cédula de ciudadanía número
23 130847443-4 que me declara ser de estado civil soltero; LOOR VELEZ JAIRO JOSE, portador
24 de la cédula de ciudadanía número 131153156-8 que me declara ser de estado civil soltero,
25 LOOR NAVARRETE PABLO ENILSON, portador de la cédula de ciudadanía número
26 130977547-4 que me declara ser de estado civil soltero, MONTESDEOCA ZAMBRANO
27 EDULFO EMIGDIO, portador de la cédula de ciudadanía número 090489946-5 que me declara
28 ser de estado civil soltero; CENTENO VERA LUIS ALBERTO, portador de la cédula de
29 ciudadanía número 131054961-1 que me declara ser de estado civil soltero; NAVARRETE



Ovidio Velasquez Alchundia
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR

1 CASTILLO GUSTAVO ORLANDO, portador de la cédula de ciudadanía número 130242883-2
2 que me declara ser de estado civil soltero; OÑA MARTINEZ ANA DEL ROCIO, portadora de la
3 cédula de ciudadanía número 130658916-7, que me declara ser de estado civil casado;
4 PEÑARRIETA LOOR KLEVER YOVANNY, portador de la cédula de ciudadanía número
5 130841587-4 que me declara ser de estado civil casado, PEÑARRIETA LOOR RODOLFO
6 AGUSTIN, portador de la cédula de ciudadanía número 130841588-2 que me declara ser de
7 estado civil casado, SANTANA VERA EDWIN RAFHAEL, portador de la cédula de ciudadanía
8 número 131249507-8 que me declara ser de estado civil soltero; ZAMBRANO BASURTO JUAN
9 CARLOS, portador de la cédula de ciudadanía número 131316322-0 que me declara ser de
10 estado civil soltero; ZAMBRANO ALAVA RAMON JOSELITO, portador de la cédula de
11 ciudadanía número 130576052-0 que me declara ser de estado civil casado, VERA VERA
12 ANGEL CESAR, portador de la cédula de ciudadanía número 170642881-8 que me declara ser
13 de estado civil casado, ZAMBRANO VERA BOSCO WHASHINTON, portador de la cédula de
14 ciudadanía número 130648672-9 que me declara ser de estado civil soltero, VELÁSQUEZ
15 VELÁSQUEZ JOSÉ MANUEL, portador de la cédula de ciudadanía número 130197344-0, que
16 me declara ser de estado civil casado, VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ QUERIDO MARON,
17 portador de la cédula de ciudadanía número 130385690-8, que me declara ser de estado civil
18 casado, VELÁSQUEZ ANTONIO TUBAL ALMED, portador de la cédula de ciudadanía número
19 130197678-1 que me declara ser de estado civil soltero; VERA PINARGOTE MARITZA
20 ANNABEL, portadora de la cédula de ciudadanía número 130576992-7 que me declara ser de
21 estado civil casada, ZAMBRANO ZAMBRANO MANUEL DEL JESUS, portador de la cédula de
22 ciudadanía número 130377172-7 que me declara ser de estado civil soltero, LOOR
23 NAVARRETE FLORA ALEIDA, portadora de la cédula de ciudadanía número 130718633-6 que
24 me declara ser de estado civil soltera, ZAMBRANO MEZA DOLORES TRINIDAD, portadora de
25 la cédula de ciudadanía número 130870510-0 que me declara ser de estado civil casado,
26 ZAMORA MACIAS HUGO VICENTE, portador de la cédula de ciudadanía número 130129854-
27 1 que me declara ser de estado civil casado, VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ NERY MARIO,
28 portador de la cédula de ciudadanía número 130381053-3 que me declara ser de estado civil
29 divorciado, ROBLES VILLAO LUIS FERNANDO, portador de la cédula de ciudadanía número

1 130678900-7 que me declara ser de estado civil casado, todos los comparecientes son
2 mayores de edad, ecuatorianos domiciliados en esta parroquia, capaces civilmente para poder
3 contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente en este acto doy fe.- Instruidos que
4 fueron por mí el Notario de la naturaleza objeto y resultados de la presente escritura de
5 CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, la que proceden a celebrar con amplia libertad y
6 exacto conocimiento sin que medie fuerza ni coacción alguna me entregan una minuta para
7 que eleve a escritura pública cuyo contenido literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el
8 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato
9 social y el estatuto de una compañía anónima denominada COMPAÑIA DE TAXI
10 EJECUTIVOS TRANSLASINPAR S.A., que se constituye con sujeción a las siguientes
11 estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES: Concurran a la celebración de esta
12 Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la
13 sociedad anónima denominada COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVOS TRANSLASINPAR S.A.,
14 cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las
15 siguientes personas: Uno.- JORGE TEOVALDO ALAVA BAZURTO, por sus propios
16 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, con domicilio
17 en la ciudad de Calceta; Dos.- MERCY YANNY ALAVA GANCHONZO, por sus propios
18 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio
19 en la ciudad de Calceta; Tres. - ANGEL RAYMUNDO BARRE ZAMBRANO, por sus propios
20 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio
21 en la ciudad de Calceta. Cuatro.- IVAN LEONEL BASURTO CARREÑO, por sus propios
22 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio
23 en la ciudad de Calceta. Cinco. - LUIS ALBERTO CENTENO VERA, por sus propios
24 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio
25 en la ciudad de Calceta. Seis.- JOSE ERNESTINO DELGADO BALAREZO, por sus propios
26 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio
27 en la ciudad de Calceta. Siete.- FLORA ALEIDA LOOR NAVARRETE, por sus propios
28 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en
29 la ciudad de Calceta. Ocho.- ROGER IVAN LOOR CENTENO, por sus propios derechos, de

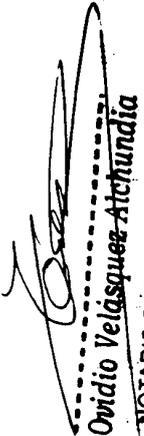
Oridio Velasquez Atchundia

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

CANTÓN BOJA

1 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de
2 Calceta. Nueve.- PABLO ENILSON LOOR NAVARRETE, por sus propios derechos, de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de
4 Calceta. Diez.- JAIRO JOSE LOOR VELEZ, por sus propios derechos, de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Calceta.
6 Once.- EDULFO EMIGDIO MONTESDEOCA ZAMBRANO, por sus propios derechos, de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de
8 Calceta. Doce.- GUSTAVO ORLANDO NAVARRETE CASTILLO, por sus propios derechos,
9 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, con domicilio en la
10 ciudad de Calceta. Trece.- ANA DEL ROCIO OÑA MARTINEZ, por sus propios derechos, de
11 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de
12 Calceta. Catorce.- RODOLFO AGUSTIN PEÑARRIETA LOOR, por sus propios derechos, de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de
14 Calceta. Quince.- KLEVER JOVANNY PEÑARRIETA LOOR, por sus propios derechos, de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de
16 Calceta. Dieciséis.- LUIS FERNANDO ROBLES VILLAO, por sus propios derechos, de
17 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de
18 Calceta. Diecisiete.- EDWIN RAFAEL SANTANA VERA, por sus propios derechos, de
19 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de
20 Calceta. Dieciocho.- ANTONIO TUBAL ALMED VELASQUEZ, por sus propios derechos, de
21 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de
22 Calceta. Diecinueve.- JOSE MANUEL VELASQUEZ VELASQUEZ, por sus propios derechos,
23 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad
24 de Calceta. Veinte.- NERY MARIO VELASQUEZ VELASQUEZ, por sus propios derechos, de
25 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad
26 de Calceta. Veintiuno.- QUERIDO MARON VELASQUEZ VELASQUEZ, por sus propios
27 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio
28 en la ciudad de Calceta. Veintidós.- MARITZA ANNABEL VERA PINARGOTE, por sus
29 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con

1 domicilio en la ciudad de Calceta. Veintitrés.- ANGEL CESAR VERA VERA, por sus propios
2 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio
3 en la ciudad de Calceta. Veinticuatro.- RAMON JOSELITO ZAMBRANO ALAYA, por sus
4 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con
5 domicilio en la ciudad de Calceta. Veinticinco.- JUAN CARLOS ZAMBRANO BASURTO, por
6 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con
7 domicilio en la ciudad de Calceta. Veintiséis.- HUGO VICENTE ZAMORA MACIAS, por sus
8 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con
9 domicilio en la ciudad de Calceta. Veintisiete.- DOLORES TRINIDAD ZAMBRANO MEZA, por
10 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con
11 domicilio en la ciudad de Calceta. Veintiocho.- BOSCO WHASHINTON ZAMBRANO VERA,
12 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero,
13 con domicilio en la ciudad de Calceta. Veintinueve.- MANUEL DE JESUS ZAMBRANO
14 ZAMBRANO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
15 estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Calceta. CLAUSULA SEGUNDA.-
16 CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVOS
17 TRANSLASINPAR S.A.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,
18 DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La
19 denominación de la sociedad es COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVOS TRANSLASINPAR S.A.,
20 organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que
21 rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. ARTICULO DOS.- DOMICILIO:
22 El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Calceta, cantón Bolívar, provincia de
23 Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y
24 sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. ARTICULO TRES.- PLAZO: La
25 compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de
26 esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por
27 resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos
28 establecidos en la Ley y en este Estatuto. ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL: La
29 compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, suetándose


Ovidio Velásquez Atchundata

NOTARIO PUBLICO SE^{GU}INDE
CANTÓN BOLÍVAR

1 a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su
2 Reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para
3 cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
4 mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. TITULO SEGUNDO.-
5 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social de
6 la compañía es de OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 NORTEAMERICA dividido en ochocientos setenta acciones ordinarias y nominativas de un
8 dólar de valor cada una. ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.- Los títulos
9 correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con
10 sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente
11 General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias
12 acciones. ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS: En caso de
13 extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo
14 comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o
15 certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los
16 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido
17 treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
18 del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación
19 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las
20 expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado
21 provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. ARTICULO OCHO.-
22 **INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION:** Toda acción es indivisible. Cuando hayan varios
23 propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un
24 administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por
25 un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente
26 frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.
27 **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del Gerente
28 General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los
29 certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias

Ordoño Velásquez Alchundia
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR

1 de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos
2 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.
3 **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO:**
4 La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a
5 quienes aparezcan inscritos como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas
6 tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados
7 provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de
8 Compañías. ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO: Todo accionista
9 tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones
10 expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor
11 pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán
12 hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro
13 accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes los
14 administradores ni los comisarios de la compañía. ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD
15 LIMITADA DEL ACCIONISTA: Cada accionista responde únicamente por el monto de sus
16 acciones. TITULO TERCERO.-DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU
17 **ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION:**
18 **ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION,**
19 **REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION:** a) La Junta General de Accionistas
20 legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias
21 para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de
22 oposición concedido en la Ley de Compañías. b) El ejercicio económico de la compañía
23 comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.
24 C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las
25 facultades y deberes que constan en este estatuto. d) Es administrador y representante legal
26 de la compañía el Gerente General, de manera individual, extendiéndose tal representación a
27 lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma,
28 con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la
29 sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas.

1 representada por lo menos con el sesenta por ciento del capital pagado de la compañía. En
2 caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el
3 Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien
4 tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará
5 hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que
6 éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá
7 por intermedio de un Comisario y se regirá a lo que dispone la Ley de Compañías vigente.

8 **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.-**

9 **CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se
10 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En
11 caso contrario serán nulas. ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta
12 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
13 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos
14 especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto
15 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.

16 **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General
17 Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la
18 convocatoria. ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente
19 General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas,
20 sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en
21 la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta
22 General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los
23 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
24 anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día,
25 hora y el objeto de la reunión. ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM: La Junta General no podrá
26 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por
27 los concurrentes a ella, el sesenta por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria no
28 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor
29 representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta

Rosa
Ovidio Velásquez Atchurrida
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR

1 General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General
2 se constituirá con sujeción a la Ley. ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES: No
3 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada
4 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
5 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la
6 compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad,
7 acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse.
8 **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la
9 Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona
10 que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el
11 Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por la Junta
12 General, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un
13 funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista
14 de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.
15 **ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA**
16 **JUNTA:** La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas,
17 formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo
18 con todo lo dispuesto en la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del
19 Presidente de la Junta, del alistamiento total que hicieron.- ARTICULO VEINTIDOS.-
20 **COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a este órgano supremo de la
21 compañía: 1) Nombrar, y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la
22 Compañía. 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente. 3) Conocer
23 anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el
24 Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán
25 aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los
26 Comisarios. 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. 5) Resolver acerca
27 de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. 6) Resolver sobre la amortización de
28 acciones. 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la
29 transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el

1 procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas
2 de la liquidación. 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la
3 propiedad de la compañía. 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de
4 conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a
5 los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los
6 intereses de la compañía. ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y
7 RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los
8 asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en
9 una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de
10 la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
11 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica.-
12 ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la que
13 consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el
14 Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se
15 formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las
16 convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán
17 al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la
18 misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores
19 a la reunión de la Junta. TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO. -
20 DEL PRESIDENTE, - El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de
21 cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.-
22 Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer
23 uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subroque al
24 Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en
25 este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las
26 disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades
27 y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía.
28 CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los
29 títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás

[Handwritten signature]
Antonio Velásquez Altrache
CANTÓN BOLÍVAR
MAYORÍA PÚBLICA SEGUNDO

1 obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- TITULO SEXTO.- DEL
2 GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente
3 General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas
4 las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en
5 este estatuto. ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:
6 Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto,
7 corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas;
8 DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista, con voz pero sin voto.
9 Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a
10 tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los
11 dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto
12 social. CUATRO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y
13 expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a
14 nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo
15 o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con
16 excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización
17 de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del sesenta por ciento del capital
18 social; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la
19 Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o
20 vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan
21 de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe
22 relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios;
23 DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como
24 removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, ONCE.-
25 Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la
26 representación legal que ejerce. Queda facultado para designar procuradores judiciales en
27 casos determinados; DOCE.- Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito,
28 pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE.- Girar cheques contra las
29 cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades

1 ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se
2 relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado
3 a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la
4 compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes
5 aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de
6 Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las
7 cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le
8 confiere la Junta General de Accionistas.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS:
9 ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de
10 conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán
11 solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la
12 Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier
13 otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.-
14 TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA
15 DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS: De las
16 utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo
17 determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva
18 legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el
19 fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la
20 misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá
21 acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de
22 beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en
23 los dos incisos anteriores.- ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE
24 DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente
25 obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de
26 dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La
27 acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. ARTICULO
28 TREINTA Y UNO. - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: Sin perjuicio de los casos previstos en
29 la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta

1 General de Accionistas. La designación y facultad de los liquidadores será y determinará,
 2 respectivamente con sujeción a la Ley. TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS:
 3 ARTICULO TREINTA Y DOS.- Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o
 4 Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. ARTICULO TREINTA Y TRES.- El
 5 Presidente y el Gerente General durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal
 6 y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán
 7 en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron
 8 designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios
 9 continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron
 10 designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-
 11 Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte
 12 comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
 13 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
 14 ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades,
 15 variación de servicio y más actividades de tránsito y Transporte terrestre, lo efectuará la
 16 compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de tránsito. ARTICULO
 17 TREINTA Y SEIS.- la compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se
 18 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento
 19 y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
 20 Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO TREINTA Y SIETE.- Si por efecto de la prestación
 21 del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
 22 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION
 23 DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de
 24 conformidad al siguiente cuadro de integración de
 25 capital:

No.	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
1	JORGE TEOVALDO ALAVA BAZURTO	30	30	30
2	MERCY YANNY	30	30	30

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
 NOTARIN
 COLIAR
 Alameda Vetesques Alchundia

	ALAVA GANCHOZO			
3	ANGEL RAYMUNDO BARRE ZAMBRANO	30	30	30
4	IVAN LEONEL BASURTO CARRENO	30	30	30
5	LUIS ALBERTO CENTENO VERA	30	30	30
6	JOSE ERNESTINO DELGADO BALAREZO	30	30	30
7	FLORA ALEIDA LOOR NAVARRETE	30	30	30
8	ROGER IVAN LOOR CENTENO	30	30	30
9	PABLO ENILSON LOOR NAVARRETE	30	30	30
10	JAIRO JOSE LOOR VELEZ	30	30	30
11	EDULFO EMIGDIO MONTESDEOCA ZAMBRANO	30	30	30
12	GUSTAVO ORLANDO NAVARRETE CASTILLO	30	30	30
13	ANA DEL ROCIO OÑA MARTINEZ	30	30	30
14	RODOLFO AGUSTIN PEÑARRIETA LOOR	30	30	30
15	KLEVER JOVANNY PEÑARRIETA LOOR	30	30	30
16	LUIS FERNANDO ROBLES VILLAO	30	30	30
17	EDWIN RAFHAEL SANTANA VERA	30	30	30
18	ANTONIO TUBAL ALMED VELASQUEZ	30	30	30
19	JOSE MANUEL VELASQUEZ VELASQUEZ	30	30	30


Ovidio Velásquez Alchundia

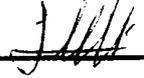
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

CANTÓN BOLÍVAR

20	NERY MARIO VELASQUEZ VELASQUEZ	30	30	30
21	QUERIDO MARON VELASQUEZ VELASQUEZ	30	30	30
22	MARITZA ANNABEL VERA PINARGOTE	30	30	30
23	ANGEL CESAR VERA VERA	30	30	30
24	RAMON JOSELITO ZAMBRANO ALAVA	30	30	30
25	JUAN CARLOS ZAMBRANO BASURTO	30	30	30
26	HUGO VICENTE ZAMORA MACIAS	30	30	30
27	DOLORES TRINIDAD ZAMBRANO MEZA	30	30	30
28	BOSCO WHASHINTON ZAMBRANO VERA	30	30	30
29	MANUEL DE JESUS ZAMBRANO ZAMBRANO	30	30	30
	TOTAL	870	870	870

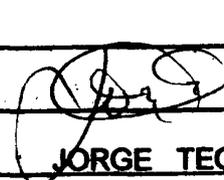
- 1 El capital pagado ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital en el Banco del Pichincha de Calcuta,
- 2 mediante Comprobante No. 741989721 del 20 de marzo del 2012. DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-
- 3 Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las
- 4 disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. SEGUNDA.- Los
- 5 accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Juan Dueñas Vélez, llevar a cabo todas las
- 6 gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted,
- 7 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a
- 8 éste instrumento.- f) Ab. Edgar Velásquez N.- Mat. # 1851 C.A.M.- "HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma queda
- 9 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Los documentos que sirvieron de base para la celebración de la
- 10 presente escritura, se aparecen en este registro como documentos habilitantes.- La cuantía se establece en la
- 11 cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES AMERICANOS (USD\$870.00).- En lo demás se
- 12 cumplieron con todos los preceptos que la ley exige para la celebración de esta clase de actos.- Leída
- 13 que les fue por mí el Notario a los comparecientes el contenido íntegro de la presente escritura, en alta y
- 14 clara voz, la aprueban y la aceptan en todas y cada una de sus partes, se afirman y se ratifican en su

1 contenido y firman para constancia en unidad de acto conmigo el Notario, de todo
2 lo cual doy fe.-

3 

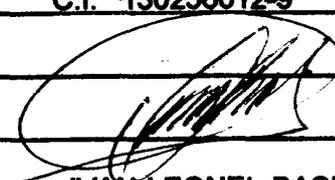
4 **MERCY YANNY ALAVA GANCHOZO**

5 **C.I.130642588-3**

6 
7 

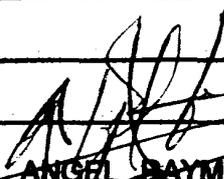
8 **JORGE TEOVALDO ALAVA BAZURTO**

9 **C.I. 130258012-9**

10 
11 

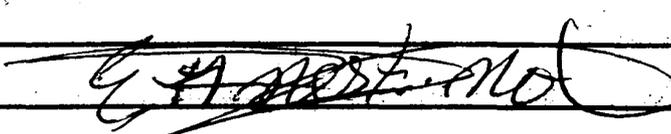
12 **IVAN LEONEL BASURTO-CARRENO**

13 **C.I. 130732864-9**

14 
15 

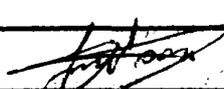
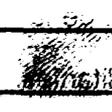
16 **ANGEL DAYMUNDO BARRE ZAMBRANO**

17 **C.I. 130530859-3**

18 
19 

20 **JOSE ERNESTINO DELGADO BALAREZO**

21 **C.I. 130173579-9**

22 
23 

24 **ROGER IVANLOOR CENTENO**

25 **C.I.130847443-4**

26

27

28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

H
JAIRO JOSE LOOR VELEZ

C.I. 131153156-8

Pablo Enilson Loor Navarrete
PABLO ENILSON LOOR NAVARRETE

C.I. 130977547-4

Edulfo Emigdio Montesdeoca Zambrano
EDULFO EMIGDIO MONTESDEOCA ZAMBRANO

C.I. 090489946-5

Luis Alberto Centeno Vera
LUIS ALBERTO CENTENO VERA

C.I. 131054961-1

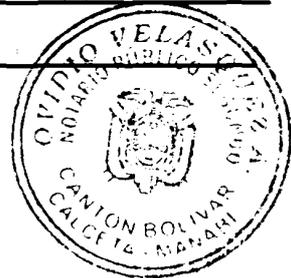
Gustavo Orlando Navarrete Castillo
GUSTAVO ORLANDO NAVARRETE CASTILLO

C.I. 130242883-2

Ana del Rocio Oña Martinez
ANA DEL ROCIO OÑA MARTINEZ

C.I. 130658916-7

Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]


KLEBER JOVANNY PEÑARRIETA LOOR

C.I. 130841587-4

[Handwritten signature]


RODOLFO AGUSTIN PEÑARRIETA LOOR

C.I. 130841588-2

[Handwritten signature]


EDWIN RAFAEL SANTANA VERA

C.I. 131249507-8

[Handwritten signature]


JUAN CARLOS ZAMBRANO BASURTO

C.I.131316322-0

[Handwritten signature]


RAMON JOSELITO ZAMBRANO ALAVA

C.I. 130576052-0

[Handwritten signature]


ANGEL CESAR VERA VERA

C.I. 170642881-8

[Handwritten signature]


BOSCO WHASHINGTON ZAMBRANO VERA

C.I. 130648672-9



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Manuel Velasquez
JOSE MANUEL VELASQUEZ VELASQUEZ

C.I. 130197344-0

Querido Maron Velasquez
QUERIDO MARON VELASQUEZ VELASQUEZ

C.I. 130385690-8

Antonio Tubal Almed Velasquez
ANTONIO TUBAL ALMED VELASQUEZ

C.I. 130197678-1

Maritza Annabel Vera Pargote
MARITZA ANNABEL VERA PARGOTE

C.I. 130576992-7

Manuel de Jesus Zambrano Zambrano
MANUEL DE JESUS ZAMBRANO ZAMBRANO

C.I. 130377172-7

Flora Aleida Loor Navarrete
FLORA ALEIDA LOOR NAVARRETE

C.I. 130718633-6

Dolores Trinidad Zambrano Meza
DOLORES TRINIDAD ZAMBRANO MEZA

C.I. 130870510-0

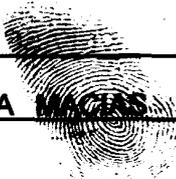
Ovidio Velasquez Alchundia
OVIDIO VELASQUEZ ALCHUNDIA
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
CANTON BOLIVAR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Hugo Vicente Zamora

HUGO VICENTE ZAMORA



C.I. 130129854-1

Nery Mario Velásquez

NERY MARIO VELASQUEZ



C.I. 130381053-3

Luis Fernando Robles

LUIS FERNANDO ROBLES



C.I. 130678900-7

EL NOTARIO

Ovidio Velásquez Alchundia

OVIDIO VELASQUEZ ALCHUNDIA



Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTON BOLÍVAR

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 209 - CALCETA
Fecha: 2012/03/20
Deal ticket: 741989721
Solicitado por: MCARRANZ - CARRANZA AVALOS MARIA AUXILIADORA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 870.00
Descripción: COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVOS TRANSLASINPAR S.A.
Documento: 7378935
Soporte: 7378935

Ovidio Velásquez Alchurdi
 Notario Público Segundo
 Cantón Bolívar



ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

BANCO PICHINCHA C.A.
 Ingresos de Efectivo
 Varios
 Cuenta...: BP-VR 1101
 Documento: 741989721
 Efectivo.: 870.00
 Total.....: 870.00
 Moneda...: USD
 Oficina...: 209 - AG. CALCETA
 Cajero...: NLCEDENO
 Fecha....: 2012/Mar/20 14h51
 Control...: Sec-286, En Línea

BANCO PICHINCHA C.A.
 Cajero
CAJERO
 209-04



COPIA - REIMPRESION SIN DERECHO TRIBUTARI



OFICIO No.023-PTE-2012-ANT
Quito, 16 marzo de 2012

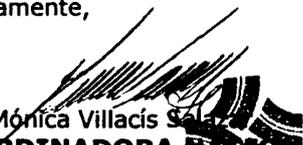
Señor
José Manuel Velásquez Velásquez
COMPañIA DE TAXI EJECUTIVOS TRANSLASINPAR S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, comunico a usted que la compañía a la que usted representa, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), su Reglamento General de Aplicación y el Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo; además de lo tratado en la reunión mantenida el día miércoles 14 de marzo de 2012, en la sala de sesiones de la ANT, en lo referente a que el propietario del vehículo, que consta en Informe Técnico No 059-UT-BAC-UAPM-ANT-2012, de fecha 17 de febrero de 2012, emitido por la Unidad Técnica de la Unidad Administrativa Provincial de Manabí y que constarán en la Resolución del Informe Previo para la constitución jurídica, deberán cumplir en iguales condiciones que las otras compañías calificadas para el servicio de taxi ejecutivo, es quien deberá tener la calificación profesional en su licencia. De no cumplir con todos los requisitos, en el tiempo establecido en el artículo 5, literal c), de la Resolución N° 154-DE-PTE-ANT-2011, de fecha 16 de diciembre de 2011, se procederá al archivo de los expedientes de manera definitiva, quedando fuera del presente proceso y consecuentemente prohibido de operar.

Sin otro particular.

Atentamente,


Dra. Mónica Villacís Salazar
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA TAXI EJECUTIVO (E)
PROGRAMA TAXI EJECUTIVO





RESOLUCIÓN N° 046-CJ-013-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la compañía de transporte comercial, para la prestación del servicio de taxi ejecutivo, denominada "**COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVOS TRANSLASINPAR S.A.**", con domicilio en la parroquia Calceta (Salinas y Granda Centeno), cantón Bolívar, provincia Manabí, ha solicitado a este organismo el informe previo a su constitución jurídica, con la nómina de **veinte y nueve (29)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS	N° CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. ALAVA BAZURTO JORGE TEOVALDO	130258012-9
2. ALAVA GANCHOZO MERCY YANNY	130642588-3
3. BARRE ZAMBRANO ANGEL RAYMUNDO	130530859-3
4. BESURTO CARRENO IVAN LEONEL	130732864-9
5. CENTENO VERA LUIS ALBERTO	131054961-1
6. DELGADO BALAREZO JOSE ERNESTINO	130173579-9
7. LOOR NAVARRETE FLORA ALEIDA	130718633-6
8. LOOR CENTENO ROGER IVAN	130847443-4
9. LOOR NAVARRETE PABLO ENILSON	130977547-4
10. LOOR VELEZ JAIRO JOSE	131153156-8
11. MONTESDEOCA ZAMBRANO EDULFO EMIGDIO	090489946-5
12. NAVARRETE CASTILLO GUSTAVO ORLANDO	130242883-2
13. DÑA MARTINEZ ANA DEL ROCIO	130658916-7
14. PEÑARRIETA LOOR RODOLFO AGUSTIN	130841588-2
15. PEÑARRIETA LOOR KLEBER JOVANNY	130841587-4
16. ROBLES VILLAO LUIS FERNANDO	130678900-7
17. SANTANA VERA EDWIN RAFAEL	131249507-8
18. VELASQUEZ ANTONIO TUBAL ALMED	130197678-1
19. VELASQUEZ VELASQUEZ JOSE MANUEL	130197344-0
20. VELASQUEZ VELASQUEZ NERY MARIO	130381053-3
21. VELASQUEZ VELASQUEZ QUERIDO MARON	130385690-8
22. VERA PINARGOTE MARITZA ANNABEL	130576992-7
23. VERA VERA ANGEL CESAR	170642881-8
24. ZAMBRANO ALAVA RAMON JOSELITO	130576052-0
25. ZAMBRANO BASURTO JUAN CARLOS	131316322-0
26. ZAMORA MACIAS HUGO VICENTE	130129854-1
27. ZAMBRANO MEZA DOLORES TRINIDAD	130870510-0
28. ZAMBRANO VERA BOSCO WASHINGTON	130648672-9
29. ZAMBRANO ZAMBRANO MANUEL DE JESUS	130377172-7

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

RESOLUCIÓN N° 046-CJ-013-2012-ANT
COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVOS TRANSLASINPAR S.A.



Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse", en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.

El objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe Jurídico No. 046-DAJ-PTE-013-2012-ANT, de fecha 14 de marzo de 2012 y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe Técnico No. 057-UT-BAC-UAPM-ANT-2012, de fecha 17 de febrero de 2012, emitido por la Unidad Técnica de la Unidad Administrativa Provincial de Manabí, recomienda la emisión del informe favorable previo para la constitución jurídica de la compañía de transporte comercial, para la prestación del servicio de taxi ejecutivo, denominada "**COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVOS TRANSLASINPAR S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, de acuerdo a la Resolución N° 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas del estatuto, títulos habilitantes, etc.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, numerales 1 y 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el artículo 13, numeral 14 de su Reglamento aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la compañía en formación denominada "**COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVOS TRANSLASINPAR S.A.**", de transporte comercial, para la prestación



del servicio de **taxi ejecutivo**, con domicilio en la parroquia Calceta (Salinas y Granda Centeno), cantón Bolívar, provincia Manabí, **pueda constituirse jurídicamente.**

2. Este informe favorable previo es **exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Tránsito y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

En la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 15 de mayo de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO



Apg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

MV



Quito,

Señores

REPRESENTANTES DE LAS COMPAÑÍAS ASPIRANTES A TAXI EJECUTIVO

Presente.-

De mis consideraciones:

Para continuar con el proceso de legalización de las empresas de Taxi con Servicio Ejecutivo, una vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Compañías, que es la Constitución Jurídica de la Compañía con la respectiva inscripción en el Registro Mercantil, le informo los siguientes requisitos que tiene que cumplir la empresa para obtener el correspondiente permiso de operación, que deben ser presentados en la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

- a) Solicitud en formulario que se adjunta.
- b) Escritura certificada actualizada de la constitución jurídica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, aprobada su constitución y respectivas reformas de estatutos de ser el caso.
- c) Copia certificada del Registro único de Contribuyentes (RUC).
- d) Certificación original y actualizada de la nómina de accionistas o socios emitido por el Organismo competente (Superintendencia o intendencia de compañías).
- e) Copia certificada del nombramiento del representante legal de la compañía o cooperativa debidamente inscrita (Registro Mercantil).
- f) Informe de la frecuencia de comunicación UHF/VHF extendida por la Superintendencia de Telecomunicaciones. En caso de no tenerlas el contrato con la empresa autorizada que dotará el servicio de comunicación.
- g) Memoria técnica explicativa del sistema de control utilizado por la flota, que garantice el monitoreo y evaluación de las condiciones de manejo del vehículo. Los equipos y tecnología utilizada permitirá determinar las condiciones y características históricas de manejo del conductor, para el control y seguridad del usuario.
- h) Copia certificada de la matrícula o carta de venta de cada vehículo, que no puede ser de más de un vehículo por socio.
- i) Copia certificada de los documentos personales del dueño del vehículo, que incluyan licencia profesional.
- j) Promesa de arrendamiento vigente, del local donde funcionará la compañía o cooperativa.
- k) En caso que el servicio de comunicaciones sea prestado por otra empresa el contrato mercantil entre la operadora y la empresa de telecomunicaciones debidamente autorizada.
- l) Proforma actualizada del taxímetro digital con emisión de factura.





m) Certificado emitido por el SENRES en el cual se indique que el propietario del vehículo al que se le va a otorgar o renovar el permiso de operación, no es funcionario público y certificados emitidos por la Comandancia General de Policía, Comandancia General de las Fuerzas Armadas y Comisión de Tránsito del Guayas de no ser miembros uniformados en servicio activo.

La Transitoria Tercera del Reglamento de transporte comercial de pasajeros en taxi con servicio convencional y servicio ejecutivo, señala que: "Por esta única ocasión, podrán incorporarse a brindar el servicio de transporte de taxi con servicio ejecutivo, a las operadoras ya existentes o a las que se conformaren para este efecto, vehículos de año de producción 2006 en adelante en los lugares que se determinen en los estudios técnicos, en concordancia con el artículo 16 de este reglamento".

Posteriormente las operadoras que brinden el servicio de taxi ejecutivo, se ajustarán al cumplimiento de lo que establece el artículo 20 numerales 4 y 5 de este Reglamento, para conceder los permisos de operación.

Aldo Velásquez / Chundia 14
SECRETARÍA GENERAL DEL SENRES
SECRETARÍA GENERAL DEL SENRES
SECRETARÍA GENERAL DEL SENRES



[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Portoviejo

NÚMERO DE TRÁMITE: 7378935
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELASQUEZ VELASQUEZ JOSE MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2011 3:39:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVOS TRANSLASINPAR S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 31/08/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Calceta, 20 de Marzo de 2012

Mediante comprobante No.- **741989721**, el (la) Sr. (a) (ita): **VELASQUEZ VELASQUEZ JOSE MANUEL**

Con Cédula de Identidad: **1301973440** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 870.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA DE TAXI EJECUTIVOS TRANSLASINPAR S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	ALAVA BASURTO JORGE TEOVALDO	1302580129	30	usd
2	ALAVA GANCHOZO MERCY YANNY	1306425883	30	usd
3	BARRE ZAMBRANO ANGEL RAYMUNDO	1305308593	30	usd
4	BASURTO CARREÑO IVAN LEONEL	1307328649	30	usd
5	CENTENO VERA LUIS ALBERTO	1310549611	30	usd
6	DELGADO BALAREZO JOSE ERNESTINO	1301735799	30	usd
7	LOOR NAVARRETE FLORA ALEIDA	1307186336	30	usd
8	LOOR CENTENO ROGER IVAN	1308474434	30	usd
9	LOOR NAVARRETE PABLO ENILSON	1309775474	30	usd
10	LOOR VELEZ JAIRO JOSE	1311531568	30	usd
11	MONTEDEOCA ZAMBRANO EDULFO EMIGDIO	0904899465	30	usd
12	NAVARRETE CASTILLO GUSTAVO ORLANDO	1302428832	30	usd
13	QUA MARTINEZ ANA DEL ROCIO	1306589167	30	usd
14	PEÑARRIETA LOOR RODOLFO AGUSTIN	1308415882	30	usd
15	PEÑARRIETA LOOR KLEBER JOVANNY	1308415874	30	usd
16	ROBLES VILLAO LUIS FERNANDO	1306789007	30	usd
17	SANTANA VERA EDWIN RAFAEL	1312495078	30	usd
18	VELASQUEZ ANTONIO TUBAL ALMED	1301976781	30	usd
19	VELASQUEZ VELASQUEZ JOSE MANUEL	1301973440	30	usd
20	VELASQUEZ VELASQUEZ NERY MARIO	1303810533	30	usd
21	VELASQUEZ VELASQUEZ QUERIDO MARON	1303856908	30	usd
22	VERA PINARGOTE MARITZA ANNABEL	1305769927	30	usd
23	VERA VERA ANGEL CESAR	1706428818	30	usd
24	ZAMBRANO ALAVA RAMON JOSELITO	1305760520	30	usd
25	ZAMBRANO BASURTO JUAN CARLOS	1313163220	30	usd
26	ZAMORA MACIAS HUGO VICENTE	1301298541	30	usd
27	ZAMBRANO MEZA DOLORES TRINIDAD	1308705100	30	usd
28	ZAMBRANO VERA BOSO WHASHINGTON	1306486729	30	usd
29	ZAMBRANO ZAMBRANO MANUEL DE JESUS	1303771727	30	usd
TOTAL			870.00	

Quince
 Cédula Velasquez Alchintia

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Acentamedie,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO TRANSLASINPAR S.A.", SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE EN QUINCE (15) FOJAS UTILES, SELLO Y FIRMO EN CALCETA EL DIA DE HOY MIERCOLES 21 DE MARZO DE 2012.-

EL NOTARIO

OVIDIO VELÁSQUEZ ALCHUNDIA



Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR

Rce



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN BOLÍVAR - MANABÍ

Nº 038971

ZON: Que mediante Acción de Personal # 084 del 09 de Enero del 2.012 luego del respectivo Concurso de mérito y oposición el Abogado Eduardo Miguel Quijano Mendoza fue designado Registrador De La Propiedad y Mercantil del cantón Bolívar; la Constitución de Compañía Anónima, cuyo nombre es **COMPANÍA DE TAXI EJECUTIVOS TRANSLASINPAR S.A.**, que legalmente inscrita en el Registro Mercantil del año DOS MIL DOCE bajo el número DOS (2) y anotado en el Repertorio Tomo I folio 010 con el TRECE (132) títulos de crédito # 0102119, 0102123 y 0102124. Lo certifico.

Calceta, Abril 02 del 2.012

EDUARDO QUIJANO M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL Y MERCANTIL
DEL CANTÓN BOLÍVAR

Ab. Eduardo Miguel Quijano Mendoza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON BOLÍVAR

LSA

